

Resolución Gerencial Regional

N° 067-2020-GRL/GRI

Huacho, 10 de noviembre de 2020

VISTOS: Los Asientos N° 251 y N° 252 del Cuaderno de Obra, de fecha 29 de octubre de 2020 y 31 de octubre de 2020, respectivamente; el Informe N° 026-2020-ILAHA/JS, de fecha 03 de noviembre de 2020; la Carta N° 795-2020-IDRM-CO, recibido el 03 de noviembre de 2020; el Informe N° 669-2020-GRL-GRI-OO-COPH/MAAA, recibido el 04 de noviembre de 2020; el Informe N° 281-2020-GRL/GRI/OO-EMGH, recibido el 06 de noviembre de 2020; el Memorando N° 3061-2020-GRL/GRI, recibido el 06 de noviembre de 2020; el Informe N° 1274-2020-GRL/SGRAJ, de fecha 09 de noviembre de 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el Residente de Obra y el Supervisor de Obra indican en los Asientos del Cuaderno de Obra N° 251 y N° 252, respectivamente, sobre la culminación de las partidas contractuales de acuerdo al expediente técnico de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 21001 LUIS PARDO – SECTOR SANTA ANITA – DISTRITO DE SAYÁN – PROVINCIA DE HUAURA – REGIÓN LIMA”**, señalando que se debe solicitar a la Entidad proceda a la conformación del comité de recepción de la obra.

Que, mediante Carta N° 795-2020-IDRM-CO, recibido el 03 de noviembre de 2020, el Jefe de Supervisión, Ing. Luis Antonio Huaco Aguilar, remite el Certificado de Conformidad Técnica y el Informe de Finalización de Obra, señalando que dichos documentos de encuentran conforme a lo dispuesto en el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se debe conformar el Comité de Recepción de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 21001 LUIS PARDO – SECTOR SANTA ANITA – DISTRITO DE SAYÁN – PROVINCIA DE HUAURA – REGIÓN LIMA”**, solicitando tramitar la recepción de dicha obra.



Que, con **Informe N° 669-2020-GRL-GRI-OO-COPH/MAAA**, recibido el 04 de noviembre de 2020, el Coordinador de Obras de la Provincia de Huaura, informa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y los documentos presentados por el Jefe de la Supervisión señalando la culminación de la obra, recomienda proceder con la solicitud de conformación del Comité de Recepción de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 21001 LUIS PARDO – SECTOR SANTA ANITA – DISTRITO DE SAYÁN – PROVINCIA DE HUAURA – REGIÓN LIMA”**, para la verificación de los trabajos y recepción de la misma;

Que, con **Informe N° 281-2020-GRL/GRI/OO-EMGH**, recibido el 06 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Obras, en merito al artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Certificado de Conformidad Técnica de la Obra emitido por la Supervisión de la Obra, recomienda al Gerente Regional de Infraestructura la conformación del Comité de Recepción de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 21001 LUIS PARDO – SECTOR SANTA ANITA – DISTRITO DE SAYÁN – PROVINCIA DE HUAURA – REGIÓN LIMA”**, por encontrarse sustentada de conformidad a la base legal aplicable, para lo cual, sugiere los siguientes profesionales para que conformen el Comité de Recepción de Obras:

- Ing. Vladimir Alfonso Flores Cayllahua (Coordinador de Obras de la Provincia de Huarochirí) - Presidente
- Ing. Luis Antonio Huaco Aguilar (Supervisor) – Asesor Técnico
- Ing. Miguel Antonio Alvarez Acuache (Coordinador de Obras de la Provincia de Huaura) - Miembro
- Arq. Karla Risoletta Rivera Brañez (Evaluador Oficina de Proyectos y Estudios) – Miembro
- Ing. Pedro Daniel Mendoza Pariona (Monitor de Obras) - Miembro

Que, con **Memorando N° 3061-2020-GRL/GRI**, recibido el 06 de noviembre de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura informa y solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración del acto resolutivo de Conformación del Comité de Recepción de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 21001 LUIS PARDO – SECTOR SANTA ANITA – DISTRITO DE SAYÁN – PROVINCIA DE HUAURA – REGIÓN LIMA”**, señalando que el Comité propuesto está conformado por los siguientes profesionales:

- Ing. Vladimir Alfonso Flores Cayllahua (Coordinador de Obras de la Provincia de Huarochirí) - **Presidente**
- Ing. Luis Antonio Huaco Aguilar (Supervisor) – **Asesor Técnico**
- Ing. Miguel Antonio Alvarez Acuache (Coordinador de Obras de la Provincia de Huaura) - **Miembro**



- Arq. Karla Risoletta Rivera Brañez (Evaluador Oficina de Proyectos y Estudios) – **Miembro**
- Ing. Pedro Daniel Mendoza Pariona (Monitor de Obras) - **Miembro**

Que, al referirse a un pedido de recepción de obra, es preciso señalar lo descrito en el artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual regula los plazos y el procedimiento que deberá seguir una recepción de obra, según lo siguiente:

“208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.” (El subrayado es agregado)

Que, en esa línea, tanto el Residente como el Supervisor de obra, han cumplido con los plazos y formalidades establecidas en el artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que resulta viable designar a un Comité de Recepción para la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 21001 LUIS PARDO – SECTOR SANTA ANITA – DISTRITO DE SAYÁN – PROVINCIA DE HUAURA – REGIÓN LIMA”**, a fin de que dicho Comité de Recepción junto con el Contratista, procedan a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones; por consiguiente, el referido comité deberá estar integrado cuando



menos, por un representante de nuestra Entidad, necesariamente Ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 712-2009-PRES, de fecha 19 de octubre del 2009, la Gerencia Regional de Infraestructura, se encuentra facultada para conformar mediante Resolución Gerencial Regional, los comités de Recepción de Obras del Gobierno Regional de Lima, ejecutadas bajo la modalidad de administración directa y por contrata, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2020-GOB, de fecha 18 de agosto de 2020;

Que, la presente Resolución cuenta con los vistos de la Oficina de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 29° y el artículo 41, inciso c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra denominada: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 21001 LUIS PARDO – SECTOR SANTA ANITA – DISTRITO DE SAYÁN – PROVINCIA DE HUAURA – REGIÓN LIMA”**, el cual estará integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Ing. Vladimir Alfonso Flores Cayllahua	Presidente del Comité de Recepción de Obra
Ing. Luis Antonio Huaco Aguilar	Asesor Técnico
Ing. Miguel Antonio Alvarez Acuache	Miembro del Comité de Recepción de Obra
Arq. Karla Risoletta Rivera Brañez	Miembro del Comité de Recepción de Obra
Ing. Pedro Daniel Mendoza Pariona	Miembro del Comité de Recepción de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR que el Comité de Recepción de Obra conformado en el artículo primero de la presente resolución, deberá de solicitar y atender los requerimientos necesarios para el cumplimiento de sus funciones en el plazo legal establecido, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, de corresponder.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional, a los interesados conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ING RUBEN WILLY CAMARIGO COSME
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

A large, stylized handwritten signature in blue ink, overlapping the official text and logo of the Regional Government of Lima.

